CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE PRACTICAS PRE - PROFESIONALES, celebrado de conformidad con el artículo 6° y artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 083-2019-PCM, que se celebra entre la DIRESA, el CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL y el PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

A.- Datos de la ENTIDAD:

Razón Social: DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA, RUC.: 20195189146, domicilio: AVENIDA CELESTINO VARGAS Nº 409, TACNA, actividad principal: SALUD, representante de la institución: ABOG. EDILBERTO ENRIQUE CALDERON URRIOLA, con DNI: 00474756.

B.- Datos del CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL:

Razón Social: UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, RUC: 201419917698, domicilio: Av. Bolognesi Nº 1177 Tacna S/N, representante legal: DR. JAVIER EDUARDO EUGENIO RIOS LAVAGNA, DNI del representante legal: 00485157.

C.- Datos del PRACTICANTE:

Nombres y apellidos: GISELA FLORES COLQUE, DNI: 74241212, nacionalidad: PERUANA, fecha de nacimiento: 13/03/1997 sexo: FEMENINO, domicilio: URBANIZACION TACNA PASAJE LOS ALAMOS 401-C TACNA, FAING/UPT, especialidad de formación: INGENIERIA SISTEMAS, de la UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA.

B.- Condiciones del CONVENIO Plazo de duración: 3 MESES, desde el 15-06-2020 hasta el 15-09-2020, días de las prácticas: DE LUNES A VIERNES, horario de las prácticas: 7:30 a.m. a 13:30 p.m., subvención económica: S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), área donde realizará las prácticas: DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS.

Los datos señalados se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA: Finalidad del convenio

El presente CONVENIO tiene por finalidad contribuir en la formación integral y desarrollo de capacidades de los ESTUDIANTES de centros de formación profesional como: universidades, institutos de educación superior, escuelas de educación superior y centros de educación técnica productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios y acorde a sus programas de estudios, coadyuvando su inserción laboral en el mercado de trabajo. Se desarrolla dentro su condición de ESTUDIANTE, culminados sus estudios, el CONVENIO y las prácticas caducan automáticamente. Las prácticas PRE PROFESIONALES realizadas durante el último año de estudios se contabilizan como experiencia profesional para acceder al sector público.

SEGUNDA: Origen del presente CONVENIO

El estudiante manifiesta su interés y necesidad de realizar su práctica pre profesional para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en situaciones reales de trabajo en la ENTIDAD; la misma que acepta colaborar en su tarea formativa en concordancia a la necesidad académica del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y facilitando el desarrollo de actividades formativas de INGENIERÍA SISTEMAS en el área de La DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS de la ENTIDAD.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

1. La ENTIDAD, asume la obligación de:

- Brindar orientación y oportunidad de aprendizaje permanente, adecuando las actividades para el PRACTICANTE, en el área que corresponda a su formación académica y el desarrollo de sus capacidades.
- b. Designar un responsable o tutor, encargado de conducir y evaluar las prácticas según el plan o programa de aprendizaje.
- Brindar las condiciones de seguridad y salud para prevenir daños relacionados con la práctica.
- Evitar que el PRACTICANTE cubra plazas de naturaleza laboral, de lo contrario se configuraría un supuesto de simulación susceptible de supervisión y sanción por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.



Ejecut

n Regiona

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

- a. Asegurar el cumplimiento de la jornada formativa que **no sea superior** a seis horas diarias o treinta horas semanales. Otorgando el tiempo para refrigerio en las mismas condiciones de los servidores.
- Pagar con puntualidad la subvención mensual convenida. Otorgando la subvención establecida, cada seis meses de duración continua, de prácticas. En ningún caso PRACTICANTE puede renunciar al pago.
- c. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes del **PRACTICANTE**, a través de Es Salud en condición de afiliado regular o de un seguro privado.
- d. Emitir los Informes requeridos por el centro de formación profesional y la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR.
- e. Brindar facilidades a la **Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR** para la supervisión, según el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1401.
- f. Sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren al **PRACTICANTE**, de conformidad con la ley N° 27942: Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES; y, modificatorias.
- g. Expedir la constancia o certificación de prácticas pre profesionales.
- h. Las demás obligaciones que se establezcan mediante ley.

2. El PRACTICANTE, asume la obligación de:

- Desarrollar sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad, cumpliendo con el plan o programa de aprendizaje, así como las actividades asignadas.
- b. Cumplir las normas internas establecidas por la ENTIDAD donde realiza sus prácticas, las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1401
 y su Reglamento, las directivas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR y el presente convenio.
- c. Asistir puntualmente a la **ENTIDAD** en horarios establecidos. La inasistencia por cualquier motivo, debe ser justificada y comunicada. Las inasistencia injustificadas, serán objeto de descuento.
 - Mostrar un trato integro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general. Entendiéndose como tal, la observancia de principios de transparencia, respeto, eficiencia, idoneidad y veracidad.
 - Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante las prácticas.
 - Evitar la participación en actividades de proselitismo político, así como de recibir retribuciones o dadivas de cualquier naturaleza.
 - Otras obligaciones señaladas por la entidad pública en el presente CONVENIO.

3. El CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, asume la obligación de:

- a. Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación de la ENTIDAD.
- b. Dirigir y conducir las actividades de formación del PRACTICANTE en coordinación con la ENTIDAD.
- c. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas
- d. Coordinar con la ENTIDAD el monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el PRACTICANTE.

CUARTA: La ENTIDAD concederá al PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/930.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) de conformidad con el Art. 16° del Decreto Legislativo N° 1401. Esta subvención no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del impuesto a la renta, otros impuestos, contribuciones, ni aportaciones de ningún tipo a cargo de la ENTIDAD. No está sujeta a ningún tipo de retención a cargo del PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de este a un sistema pensionario.

QUINTA: Las partes acuerdan la aplicación de causas de modificación del convenio:

- a. El cambio de horario de clases del PRACTICANTE que dificulte las horas semanales de formación.
- Por acuerdo entre las partes (entidad, practicante).

SEXTA: Las partes acuerdan la aplicación de causas de suspensión del convenio:

- a. La enfermedad o accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el ítem (g) de la cláusula tercera del presente convenio.
- El permiso concedido por la ENTIDAD.
- c. La sanción disciplinaria
- d. El caso fortuito o de fuerza mayor

SEPTIMA: Las partes acuerdan la aplicación de causas de terminó del convenio:

- a. El vencimiento del plazo estipulado.
- b. El mutuo acuerdo entre el CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL, el PRACTICANTE y la ENTIDAD.
- c. Por decisión de la ENTIDAD, ante el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el respectivo CONVENIO de prácticas.
- d. Por medida disciplinaria por parte del CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL en la separación definitiva del PRACTICANTE.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SESTION Y DESARROLO DE RRHH.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

- e. Cuando se pierda la condición de estudiante que dio merito a la modalidad formativa de servicios contenida en el respectivo CONVENIO de prácticas.
- f. La renuncia o retiro voluntario por parte del PRACTICANTE, mediante aviso anticipado de 10 días hábiles.
- g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes firmantes.
- h. La invalidez permanente del PRACTICANTE.
- i. El fallecimiento del PRACTICANTE.

OCTAVA: El PRACTICANTE conoce la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal manera que solo genera los derechos y obligaciones específicamente previstos en el mismo y en el texto del Decreto Legislativo 1401 y su Regiamento.

Las partes, se ratifican en el contenido del presente convenio y los suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Tacna a los 15 días del mes de junio del 2020

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUC

Abog. EDILBERTO PURIQUE CALDI RON URRIOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN
Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
ICAE. 2733

LA ENTIDAD

PRACTICANTE